El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 28/10/2026 01:04

y, el Informe N° 000572 -2026-MDCH/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre la Designación del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, todos los empleados de confianza están al servicio de la Nación, entendiéndose que todos por su status especial pueden ser removidos y designados en el cargo, según criterio discrecional del designante y en atención a los fines del servicio para el que es requerido;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de puesto;

Que, mediante Informe N° 001071-2026-MDCH/SGCC de fecha 07 de octubre de 2026, la Subgerencia de Control y Cobranza pone de conocimiento de la Gerencia Municipal la suscripción del contrato CAS y solicita la emisión del acto resolutivo que disponga la designación oficial de la Abg. DINA ESTHEFANY ALVARADO MIÑANO en el cargo de EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, así como la autorización para su respectiva publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Informe N° 000572-2026-MDCH/OGAJ de fecha 12 de octubre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, resulta VIABLE la emisión del acto administrativo que contiene la designación de la servidora CAS, la Abog. DINA ESTHEFANY ALVARADO MIÑANO, en calidad de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, correspondiente a la Convocatoria CAS N° 009-2026-MDCH, el mismo que deberá ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal con eficacia anticipada a partir del 06 de octubre del año en curso, conforme a lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; y, acorde a lo solicitado por la Subgerencia de Control y Cobranza en el Informe N° 001071-2026-MDCH/SGCC;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 516-2025/MDCH de 13 de junio de 2025, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, la misma que brindará una mejora en los procesos de la entidad, asimismo una simplificación en los procedimientos, con la finalidad de lograr los objetivos institucionales y brindar un mejor servicio al ciudadano;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000001-2026-MDCH/ALC de fecha 08 de enero de 2026, se ratificó la Resolución de Alcaldía N° 000001-2025-MDCH/ALC de fecha 03 de enero de 2025, que delega en el Gerente Municipal, designar y/o cesar a Directivos Públicos de segundo nivel organizacional, a la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, y del cuarto nivel organizacional.

Que, resulta necesario la designación en el cargo EJECUTOR COACTIVO de esta corporación municipal, para continuar con el normal desenvolvimiento de las acciones administrativas normadas en el Reglamento de Organización y Funciones- ROF;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la Abog. DINA ESTHEFANY ALVARADO MIÑANO, en el cargo de EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, con eficacia anticipada a partir del 06 de octubre del año en curso, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- SOLICITAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Talento Humano, ejecutar acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría Municipal, la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría Municipal la notificación de la presente Resolución a la interesada, y a la Oficina General de Transformación Digital, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos: www.gob.pe/munichorrillos

PABLO GUSTAVO ZEGARRA URQUIZO
Gerente Municipal

2569028-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Dejan sin efecto seis (6) procedimientos administrativos y sus derechos de trámite registrados en el Sistema Único de Trámites – SUT e incluidos en la Ordenanza Municipal Nº 743/MDC

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 016-2026-AL/MDC

Comas, 7 de octubre de 2026

VISTO: El Informe Nº 167-2026-OGPP/MDC de fecha 05 de octubre de 2026, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 1147-2026-OGAJ/MDC de fecha 07 de octubre de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído Nº 570-2026-GM/MDC de fecha 07 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, Ley de la Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 38º inciso 38.5 del TUO de la Ley Nº 27444 - LGPA, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 006-2026-JUS, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación

o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del Órgano de Dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1; en ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 38.2 y 38.3 de la presente ley;

Que, en aplicación de lo normado por el Decreto Legislativo Nº 1203 que crea el Sistema Único de Trámites – SUT para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, y por la Ordenanza Nº 2799 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Comas registró su expediente TUPA en el SUT y aprobó la ordenanza, objeto de ratificación, cuya documentación sustentatoria cargada en el referido aplicativo, tiene carácter de declaración jurada;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 271, de fecha 24 de setiembre de 2026, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó doscientos cuarenta derechos de trámite correspondientes a doscientos veintiún procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en la Ordenanza Municipal Nº 743/MDC de fecha 17 de julio de 2026, Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas, luego de haberse verificado que su determinación se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente, en tanto responde al costo en que incurre la municipalidad en la prestación del servicio;

Que, asimismo, el mencionado Acuerdo de Concejo Nº 271, señala que la municipalidad distrital, normativamente, deje sin efecto en forma expresa los procedimientos administrativos y sus derechos de trámite registrados en el Sistema Único de Trámites – SUT e incluidos en la Ordenanza y TUPA Fichero, que no cuentan con pronunciamiento favorable, ello teniendo en cuenta la normativa vigente, esto es, seis derechos de trámite que corresponden a seis procedimientos administrativos contenidos en la Ordenanza Municipal Nº 743/MDC, que son los siguientes: Procedimientos administrativos Nº 187: Autorización para la ubicación de Elemento de Publicidad Exterior - Vinculado a Licencia de Funcionamiento - Sencillos - Tipo: Letrero, Letras recortadas, placa y toldo. En bienes de dominio privado; Nº 188 Autorización para la ubicación de Elemento de Publicidad Exterior - Vinculado a Licencia de Funcionamiento - Luminoso o Iluminado - Tipo: Letrero y Letras recortadas. En bienes de dominio privado; Nº 199: Renovación de la autorización para la operación de un proyecto lumínico de EPE - Tipo: Panel monumental, Panel monumental unipolar y Tótem, con área de exhibición (por cara) igual o mayor a 12 m^2. En bienes de dominio privado; Nº 201 Renovación de la autorización para la operación de un proyecto lumínico de EPE - Tipo: Panel monumental, Panel monumental unipolar y Tótem, con área de exhibición (por cara) igual o mayor a 12 m^2. En vías locales; Nº 212: Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto; y, Nº 220: Ampliación y/o reubicación de paraderos de embarque y/o reten;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2026-JUS, Artículo 38, numeral 38.5 *"Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (…) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 38.2 y 38.3 de la presente ley"*;

Que, mediante Informe Nº 167-2026-OGPP/MDC de fecha 05 de octubre de 2026, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, que del proceso evaluativo del expediente TUPA seis (06) procedimientos administrativos contenidos en la Ordenanza Municipal Nº 743/MDC no fueron ratificados como se indica en el Acuerdo de Concejo Nº 271 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, opinando favorablemente para que los mismos sean dejados sin efecto mediante el Decreto de Alcaldía respectivo;

Que, mediante Informe Nº 1147-2026-OGAJ/MDC de fecha 07 de octubre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión de los actuados estima viable la propuesta de Decreto de Alcaldía que deja sin efecto seis procedimientos administrativos y sus derechos de trámite registrados en el SUT e incluidos en la Ordenanza Municipal Nº 743/MDC y TUPA Fichero que no cuentan con pronunciamiento favorable en el Acuerdo de Concejo Nº 271 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, toda vez que se encuentra dentro del marco legal vigente, no contraviniendo dispositivo legal de carácter general y/o especial, para los fines que se fundamenta; por lo que opina procedente aprobarlo, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º inciso 6 y artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO los seis (6) procedimientos administrativos y sus derechos de trámite registrados en el Sistema Único de Trámites – SUT e incluidos en la Ordenanza Municipal Nº 743/MDC y TUPA Fichero, que no cuentan con pronunciamiento favorable en el Acuerdo de Concejo Nº 271 de la Municipalidad Metropolitana de Lima**,** que corresponden a los procedimientos administrativos Nº 187: Autorización para la ubicación de Elemento de Publicidad Exterior - Vinculado a Licencia de Funcionamiento - Sencillos - Tipo: Letrero, Letras recortadas, placa y toldo. En bienes de dominio privado; Nº 188 Autorización para la ubicación de Elemento de Publicidad Exterior - Vinculado a Licencia de Funcionamiento - Luminoso o Iluminado - Tipo: Letrero y Letras recortadas. En bienes de dominio privado; Nº 199: Renovación de la autorización para la operación de un proyecto lumínico de EPE - Tipo: Panel monumental, Panel monumental unipolar y Tótem, con área de exhibición (por cara) igual o mayor a 12 m^2. En bienes de dominio privado; Nº 201 Renovación de la autorización para la operación de un proyecto lumínico de EPE - Tipo: Panel monumental, Panel monumental unipolar y Tótem, con área de exhibición (por cara) igual o mayor a 12 m^2. En vías locales; Nº 212: Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto; y, Nº 220: Ampliación y/o reubicación de paraderos de embarque y/o reten.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración, y demás áreas y órganos pertinentes de la Corporación Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Oficina de Tecnología de la Información publique el Decreto de Alcaldía en la página web de la Municipalidad (www.municomas.gob.pe.)

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN MONICA ACUÑA JARA
Alcaldesa

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2568658-1